



St Paul's School

Reglamento Viaje de Estudios

3° Medio 2011

TÍTULO I: Viajes de Estudios

Artículo 1°

Los Viajes de Estudio son una actividad extraescolar oficial y formativa para los alumnos del Colegio.

Artículo 2° *Objetivos de los Viajes de Estudios*

Estos viajes deberán tener los siguientes objetivos:

- a) Promover la educación, especialmente es sus aspectos sociales, culturales e intelectuales.
- b) Desarrollar los lazos de convivencia, amistad, aceptación, solidaridad y autoconocimiento de los estudiantes participantes.
- c) Propender al descubrimiento de la geografía, las culturas, las costumbres, la fauna y flora de nuestro país.

Artículo 3° *Destino de los Viajes de Estudio:*

El Viaje de Estudio se realizará dentro del territorio nacional.

Artículo 3° Bis *Responsabilidad en la Organización de los Viajes de Estudios*

Los Viajes de Estudios deberán ser el resultado del esfuerzo compartido de los alumnos, padres, apoderados y del Colegio. La preparación y organización del viaje de estudios para ser realizado en Tercero Medio deberá hacerse en estrecha colaboración con el Colegio.

TÍTULO II: De su Organización

Artículo 4° *Fecha del Viaje de Estudios*

Los Viajes de Estudios deberán realizarse en los períodos que señale el calendario oficial del Colegio. No obstante, la Dirección podrá autorizar que el viaje se inicie o termine en días de clases, lo que será calificado como cambio de actividades para los alumnos.

Artículo 5° *Inicio de la Preparación del Viaje de Estudios*

La preparación del Viaje de Estudios deberá comenzar a más tardar en 7° básico, con la apertura de una libreta de ahorro personal por alumno u otro mecanismo que cada curso acuerde.

Artículo 6° *Organización del Viaje de Estudios*

Ninguna persona o grupo podrá tomar el nombre del Colegio para iniciar la preparación u organización del viaje de estudios sin contar con la autorización pertinente, del curso respectivo y/o de la Dirección del Colegio, en su caso.

Artículo 7° *Anteproyecto de Viaje de Estudios*

Los dos cursos paralelos a los que corresponda viajar, deberán presentar un anteproyecto conjunto de viaje a la Dirección del Colegio, acompañado de tres opciones de ejecución elaborados por agencias de turismo con experiencias en viajes de estudio de colegios, a más tardar durante los cinco primeros días hábiles del mes de diciembre del año en que se encuentren cursando 2° medio.

El anteproyecto deberá ser acompañado de una descripción del viaje, sus objetivos y un estudio de costos del mismo.

La Dirección del Colegio podrá aprobar, modificar o rechazar el anteproyecto, dentro del plazo de cinco días hábiles desde su presentación. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado el anteproyecto.

La Dirección del Colegio, en conjunto con las Directivas de ambos subcentros de curso, designará, dentro los diez días hábiles siguientes a la aprobación del anteproyecto, la agencia de turismo con quien se ejecutará el Viaje de Estudio.

Artículo 8° *Proyecto Final de Viaje de Estudios*

Si el anteproyecto de viaje de estudios fuera rechazado o modificado por la Dirección, o hubo cambios o especificaciones al mismo, no conocidos por la Dirección en esa oportunidad, deberá someterse a su consideración el proyecto final de viaje el último día hábil del mes de marzo del año en que se encuentren cursando tercero medio.

La Dirección del Colegio, con la asesoría del o de los Profesores Jefe, podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo, dentro del plazo de diez días hábiles desde su presentación. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, el proyecto se tendrá por aprobado.

Si el proyecto fuere presentado una vez vencido el plazo, la Dirección del Colegio, previo informe del o de los Profesores Jefes respectivos, podrá denegar su autorización.

Artículo 9° *Carta de Aceptación y Compromiso*

Una vez decidido el viaje y su costo, los padres y/o apoderados deberán firmar una carta de aceptación, obligándose a que su pupilo/a participe del mismo y a otorgar el financiamiento necesario para ello. La carta deberá firmarse en tres ejemplares originales, quedando uno en poder de la familia, otro del respectivo Subcentro y el tercero en poder de la Dirección del Colegio.

TÍTULO III: De su Financiamiento

Artículo 10 Fuentes de Financiamiento del Viaje de Estudios

El Viaje de Estudios tendrá como fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) El Fondo de Viaje de Estudios del Colegio;
- b) Las sumas que provengan de las actividades y trabajos realizados por los cursos y subcentros con dicha finalidad, y
- c) Los aportes que hagan los padres y/o apoderados por medio de cuotas especiales o extraordinarias.

Artículo 11 Principios que Rigen las Actividades de Recaudación de Fondos

Las actividades de recaudación de fondos para el viaje de estudios deberán guiarse por los siguientes principios:

- a) No entorpecer el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b) Estar encaminadas fundamentalmente a desarrollar el espíritu de grupo en los alumnos.
- c) Las cuotas adicionales que pudieren fijarse no deberán causar discriminación entre los alumnos y/o apoderados, o que atenten contra la unidad del grupo curso.
- d) Su organización deberá corresponder a los apoderados, alumnos y Profesor Jefe.
- e) Los alumnos no podrán faltar a sus deberes escolares a causa de actividades relacionadas con el viaje.

Artículo 12 Responsabilidad del financiamiento del Viaje de Estudios

El financiamiento del viaje es de exclusiva responsabilidad de los Subcentros de Padres y Apoderados de los cursos que viajan. Sin perjuicio de ello, los Segundos Medios recibirán el aporte del Fondo formado con la Cuota de Viaje de Estudios.

Artículo 13 Cuota de Viaje de Estudios

La Cuota de Viaje de Estudios es una suma fijada por la Dirección del Colegio, que todos los alumnos deberán pagar conjuntamente con la colegiatura.

Artículo 14 Fondo de Viaje de Estudios

El Fondo de Viaje de Estudios se conforma con los montos aportados por los alumnos vía Cuota de Viaje de Estudios.

En caso de que un alumno se retire del colegio, antes de su viaje de estudios, se le reintegrará lo aportado, en el año en que a su curso le corresponda viajar. Al retirarse el alumno, el Colegio emitirá un documento estableciendo el monto de devolución y la fecha de pago. Una copia de este documento quedará en manos del Directorio de la APA.

Por cada año cancelado, se le reintegrará 1.25 UF, y/o proporcional en caso de no completar uno de los años. El monto a devolver será descontado de la cantidad que le corresponda percibir al curso al que pertenecía.

Esta devolución no tendrá lugar, una vez que se hayan traspasado estos fondos a la agencia de viajes correspondiente.

Los alumnos que ingresen a Tercero Medio al Colegio no deberán pagar la Cuota de Viaje de Estudio. Tampoco deberán pagarla los alumnos que ingresen al Colegio en Cuarto Medio.

Por tal razón, los alumnos que ingresen en Tercero Medio deberán cancelar la totalidad del viaje.

En el caso de alumnos repitentes en Segundo Medio, el Subcentro del Curso que pase a Tercero Medio debe devolver el aporte proporcional recibido por dicho alumno a la Dirección del Colegio, quién lo entregará al Subcentro de su nuevo curso cuando corresponda.

Artículo 15 *Deducciones al Aporte de Viaje de Estudios*

Del monto total que corresponda recibir a los cursos del Fondo de Viaje de Estudios, deberán deducirse previamente las siguientes sumas:

- a) Viáticos de los Profesores Acompañantes;
- b) Financiamiento de un botiquín de emergencia, y
- c) Gastos imprevistos del viaje. (Este dinero no será usado para reponer pérdidas de objetos valiosos o extravío de dinero)

Artículo 16 *Gastos imprevistos del Viaje de Estudios*

El concepto de “gastos imprevistos del Viaje de Estudios” corresponde a una suma de dinero proveniente del Fondo de Viaje de Estudios, entregado por la Administración del Colegio a un/a Profesor/a Acompañante por cada curso que viaje. (Se sugiere un monto de diez UF)
 Dichos profesores deberán rendir cuenta del empleo de dicho dinero ante la Dirección del Colegio, la Asociación de Padres y Apoderados y los Subcentros, debiendo entregar el remanente de dicho dinero al Tesorero del Subcentro que corresponda.

Artículo 17 *Distribución y Pago del Aporte del Fondo de Viaje de Estudios*

El monto total recaudado por el Colegio se dividirá por el total de alumnos de los Segundos Medios, entregándose a cada Subcentro la proporción que corresponda de acuerdo a su número de alumnos. Una vez que cada subcentro de Tercero Medio reciba el monto correspondiente al curso, este será repartido de acuerdo a los años de permanencia de cada alumno(a) en el colegio.
 Dicha suma será pagada por el Colegio en diez cuotas a los Tesoreros de los Subcentros, las cinco primeras cuotas se pagarán en el 2º semestre del año en que los alumnos cursen 2º año medio y las cinco restantes en el 1º semestre del año en que dichos alumnos cursen 3º año medio.

Artículo 18 *Planificación de Actividades de Recaudación de Fondos para el Viaje de Estudios*

Los diferentes cursos tendrán derecho a realizar actividades para recaudar fondos en los siguientes períodos del año:

MES	1º QUINCENA	2º QUINCENA
ABRIL	3º Medio A	3º Medio B
MAYO	2º Medio A	1º Medio A
JUNIO	3º Medio B	2º Medio B
JULIO	3º Medio A	-----
AGOSTO	1º Medio B	2º Medio B
SEPTIEMBRE	2º Medio A	1º Medio A
NOVIEMBRE	1º Medio B	1º Medio A

Los cursos paralelos podrán realizar actividades en conjunto, utilizando las fechas que les corresponden.

Cada curso podrá realizar actividades de recolección de fondos por separado.

Los cursos 1º Medio A y B podrán vender café, queques y similares en las reuniones de apoderados, de acuerdo al calendario.

Todas las actividades señaladas precedentemente deberán contar con la autorización previa de la Dirección. Tratándose de actividades masivas, la autorización deberá pedirse con un mes de antelación.

Toda actividad realizada fuera del establecimiento, en la que se utilice el nombre del Colegio y/o participe personal de éste, deberá contar, además de la autorización previa, con la presencia del respectivo Profesor Jefe.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, la Dirección del Colegio podrá tomar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 19 *Cuotas de Subcentro para el Financiamiento del Viaje de Estudios*

Las cuotas especiales o extraordinarias que cada Subcentro fije para este fin deberán ser consensuadas y de un monto tal que resulten financiables para los apoderados. Una vez fijadas y aceptadas, las cuotas serán obligatorias para todos los apoderados.

TÍTULO IV: De los Profesores Acompañantes

Artículo 20 *Profesores Acompañantes*

Cada curso que realice un viaje de estudios deberá ser acompañado por dos profesores, una mujer y un hombre.

En principio, el Profesor Jefe deberá acompañar a su curso. Si ello fuere imposible, la Dirección designará al Profesor Acompañante, previa consulta al Profesor Jefe. Del mismo modo deberá designarse al segundo/a Profesor/a Acompañante.

Artículo 21 *Gastos de los Profesores Acompañantes*

Los respectivos cursos deberán solventar los gastos de pasaje, estadía y viático de los Profesores Acompañantes.

El monto del viático deberá corresponder al lugar y extensión del Viaje de Estudios, debiendo ser acordado entre los Presidentes de Subcentro y la Dirección del Colegio. El monto del viático para un Viaje de Estudio será de quince UF para cada profesor(a).

El monto del viático será descontado del Fondo de Viaje de Estudios, por la Administradora, y entregado directamente a los Profesores Acompañantes, una semana antes del inicio del viaje.

Artículo 22 *Atribuciones de los Profesores Acompañantes*

Los Profesores Acompañantes, durante el viaje de estudios, estarán investidos de la autoridad y atribuciones disciplinarias que correspondan al Colegio.

Los Profesores Acompañantes estarán facultado para aplicar las sanciones reglamentarias que corresponda, en caso de infracción, a las normas de buena conducta por parte de alumnos individuales o un grupo de ellos, durante el viaje de estudios, pudiendo llegar a enviar de vuelta al (los) alumno(s), si el equipo de profesores así lo determina.

La Dirección del Colegio podrá aplicar, al retorno del viaje, la o las medidas disciplinarias que correspondan en caso de infracciones a las normas de conducta por parte de los alumnos.

Artículo 23 *Obligaciones posteriores al Viaje de Estudios*

Los Profesores Acompañantes deberán presentar, por escrito, lo siguiente:

- a) Una rendición, al subcentro de padres, del dinero recibido bajo el concepto de “gastos imprevistos”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la llegada del viaje, con copia a la Asociación de Padres y Apoderados del Colegio.
- b) Una relación total del viaje, a Dirección, así como una evaluación del mismo, debiendo consignarse los aspectos positivos y negativos, y las sugerencias que el viaje les merezca. Adicionalmente, los Profesores Acompañantes podrán presentar una exposición visual del Viaje de Estudios.

La Dirección del Colegio deberá conformar un archivo con dicho material, para consulta de los cursos que viajen posteriormente.

TÍTULO V: Asistencia al Viaje de Estudios

Artículo 24 *Asistencia al Viaje de Estudios*

Todos los alumnos del curso deberán asistir al viaje de estudios, salvo por razones de salud debidamente comprobadas o por fuerza mayor, oportunamente certificadas ante el Profesor Jefe y la Dirección.

Sólo podrán participar en el viaje de estudios los alumnos con matrícula vigente en el Colegio.

No obstante, no podrán participar del viaje de estudios los siguientes alumnos:

- a) Aquellos que estuvieren con su matrícula condicional;
- b) Aquellos que tuvieran la colegiatura impaga, salvo si el Rector/a los autoriza por escrito.
- c) Aquellos que la Dirección determine por presentar una grave situación problemática en cuanto a su rendimiento académico o problemas de salud, que escapen al manejo de los profesores.

TÍTULO VI: Disposiciones Finales

Artículo 25 *Suspensión, Condicionalidad o Cancelación del Viaje de Estudios*

La Dirección podrá suspender temporalmente, condicionar la realización del viaje al cumplimiento de ciertos requisitos o metas por parte de los alumnos, o cancelar definitivamente un Viaje de Estudios cuando concurran razones tales como bajo rendimiento, problemas disciplinarios o conflictos interpersonales graves, entre otros, generalizados del respectivo grupo curso.

Artículo 26 *Situaciones no reguladas*

Toda situación no regulada por el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio en conjunto con la Directiva de la Asociación de Padres y Apoderados.